



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 16 ABR 2015

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 121722-2014, presentado por **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20503532060, con domicilio legal en Calle Orejuelas N° 271, Urb. Prolongación Benavides, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la UEA Heraldos Negros ubicada en la localidad de Acobambilla entre los distritos de Acobambilla y Chongos Alto, departamentos de Huancavelica y Junín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, con escrito presentado el 07.10.2014, **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la UEA Heraldos Negros ubicada en la localidad de Acobambilla entre los distritos de Acobambilla y Chongos Alto, departamentos de Huancavelica y Junín;

Que, en ese sentido, se verifica que el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de:

- La Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, expresada mediante el Informe N° 3375-2014/DEPA/DIGESA, remitido con Oficio N° 3428-2014/DEPA/DIGESA.
- La Dirección de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, expresada mediante Resolución Directoral N° 010-2010-MEM-AAM, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de explotación minera "Heraldos Negros" a desarrollarse en las concesiones mineras Heraldos Negros, Heraldos Negros N° 2 y Heraldos Negros N° 5.

Que, con Carta N° 220-2014-ANA-DGCRH, se le comunicó a la **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.** del Informe Técnico N° 165-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, que contiene seis (06) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución, las que fueran absueltas mediante escrito de fecha 19.01.2015;

Que, el Informe Técnico N° 198-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomendó otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la UEA Heraldos Negros, ubicado en la comunidad de Acobambilla, entre los distritos de Acobambilla y Chongos Alto, provincias y departamentos de Huancavelica y Junín respectivamente, por un volumen anual de 188 112 m<sup>3</sup> equivalentes a 5,96 l/s de régimen continuo, hacia la laguna Esperanza, a favor de **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.**, por el plazo de seis (06) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.



- b. El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, conforme a lo establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica [reportes.monitoreo@ana.gob.pe](mailto:reportes.monitoreo@ana.gob.pe), en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.
- d. Deberá mejorar la eficiencia del sistema de tratamiento para que el parámetro plomo contenido en el vertimiento no contribuya a incumplir con los ECA-Agua para la Categoría 4.

Que, asimismo, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es la laguna Esperanza y al no estar expresamente clasificada en el anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2008-ANA, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° inciso d) del Decreto Supremo N° 023-2009-MINAM, que establece precisiones de la categoría de los ECAs, el cual indica lo siguiente: Categoría 4 Conservación del ambiente acuático

Que, en consecuencia, corresponde otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la UEA Heraldos Negros, ubicado en la comunidad de Acobambilla, entre los distritos de Acobambilla y Chongos Alto, provincias y departamentos de Huancavelica y Junín respectivamente, a favor de **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C;** y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la UEA Heraldos Negros, ubicado en la comunidad de Acobambilla, entre los distritos de Acobambilla y Chongos Alto, provincias y departamentos de Huancavelica y Junín respectivamente, por un volumen anual de 188 112 m<sup>3</sup> equivalentes a 5,96 l/s de régimen continuo, hacia la laguna Esperanza, según el siguiente detalle:

Punto de vertimiento	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sub-sector
				Norte (°)	Este (°)			
EW-05	Efluente de aguas residuales industriales tratadas	188 112	5.965	8 604 418 (*)	448 391 (*)	Continuo	Industrial	Minería

(\*) Inspección Ocular

**ARTÍCULO 2°.-** La vigencia de la presente autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de seis (06) años, contados a partir de la notificación de la presente.

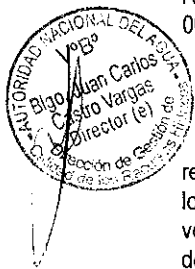
**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.**

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Puntos de control y monitoreo	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sub-sector	Cuerpo receptor		Parámetros de control
				Norte (°)	Este (°)				Nombre	Clasificación	
EW-05	Efluente de aguas residuales industriales tratadas	188 112	5.965	8 604 418 (*)	448 391 (*)	Continuo	Industrial	Minería			LMP para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas D.S N° 010-2010-MINAM, caudal
EW-01	Laguna Esperanza	...	...	8 604 476 (*)	448 239 (*)				Laguna Esperanza	Categoría 4: Conservación del ambiente acuático	pH, OD, DBO5, Aceites y Grasas SST, Metales en concentraciones totales (As, Cd, Cr +6, Cu, Fe, Mn, Hg, Pb y Zn)
EW-01-A	Laguna Esperanza, a 100 metros Sur - Oeste del punto EW-05	...	...	8 604 389 (**)	448 334 (**)						

(\*) Inspección Ocular

(\*\*) Presentado por el administrado (referencia b, folio 19)



- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 188 112 m<sup>3</sup>.
- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.
- 3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.



**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA LOS CHUNCHOS S.A.C.**

**ARTÍCULO 5°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Organización de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**RIVERA**  
**JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua